



MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
30	V. CAJTE
11	HORA 11:28
18	PRIME

Concejo Deliberante
 Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
 (6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA N° 3195/2018

VISTO:

La Ley provincial N° 13.751, y la necesidad de avanzar en obras de pavimentación en nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

MAURO A. MARIOS
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que, la Ley 13.751 autoriza al Poder Ejecutivo provincial a endeudarse con la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial hasta la suma de U\$S 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) o su equivalente en otra moneda, más los intereses y accesorios correspondientes, a los efectos de transferir a los Municipios y Comunas y/o instrumentar préstamos a los mismos con destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias;

MUNICIP. DE RUFINO
 CONCEJO DELIBERANTE
 Pfov. de Sta. Fe

Que, en el Art. 11° de la citada Ley, autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y a partir del préstamo mencionado, a transferir hasta la suma de \$ 19.987.148,38 a favor de los Municipios y Comunas de la Provincia que adhieran y expresen su conformidad, en carácter de anticipo a cuenta, de las participaciones que les corresponderá al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, en la proporción legal establecida en la Ley N° 7.457 y sus modificatorias;

Griseida H. Flores
 PROSECRETARIA
 CONCEJO DELIBERANTE - RUFINO

Que, según está estipulado en el citado artículo, a nuestra ciudad le corresponde acceder a pesos \$ 19.987.148,38. Para ello es necesario la adhesión del municipio al Programa, expresando conformidad a través de la sanción de la correspondiente ordenanza y la promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, en el Art. 12 y 13 de la misma ley, autoriza al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía, a crear una línea de préstamos destinada a municipios y comunas de la Provincia para la ejecución de obras de pavimento de calles urbanas y obras complementarias. Asimismo, podrán ser afectados por los Municipios y Comunas a programas de obras en proceso de ejecución. Serán afectados a dicha línea de



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

préstamos el remanente de los recursos obtenidos en virtud de la autorización conferida por el artículo 1 de la ley, neto de la afectación realizada mediante el artículo 11. Las Municipalidades y Comunas podrán garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros a que se obliguen con los convenios que se celebren, afectando a tal fin los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondieren hasta la cancelación total de dichos compromisos;

Por ello conforme lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza nro. 2684/2010,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART. 1: Adhiérase la Municipalidad de Rufino, a lo dispuesto por artículo 11º de la Ley N.º 13.751 hasta el monto que por el concepto allí establecido se determine conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 7.457 y sus modificatorias. La percepción de dichos recursos por parte de la Municipalidad serán aceptados a cuenta de la acreencia que a ésta le corresponderá al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 Y CSJ 539/2009.

ART. 2: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir todos los convenios y documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1º.

ART. 3: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 29 de noviembre de 2018


GRISELDA H. FLORES
PROSECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE - RUFINO




MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO